



Universidad de Nariño

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADEMICO, CIENTIFICO Y CULTURAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ  
(MÉXICO)

Y

LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
(COLOMBIA)

REUNIDOS

Por una parte, el **Mtro. JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR**, Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, (en adelante UACJ) personalidad que se acredita con la Escritura Pública No.9,377 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantía Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector, con domicilio legal en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes UAC731101JT5.

Por la otra parte, el **Dr. CARLOS SOLARTE PORTILLA**, Rector de la Universidad de Nariño, (en adelante UDENAR) según lo dispuesto en la Resolución No 09 de diciembre 01 de 2017, emanado por el Honorable Consejo Superior, y acta de posesión 001 del 01 de enero de 2018, en conformidad a la Ley 30 de 1992, con domicilio legal en la ciudad de San Juan de Pasto, en la calle 18 No. 50-02 Ciudadela Universitaria de Torobajo.

### EXPONEN

Que la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.



Universidad de Nariño

Que la Universidad de Nariño, en virtud de lo establecido en el artículo 26, numeral 29 del Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, expedido por el Consejo Superior, tiene asignadas entre las funciones del Rector, el Suscribir y celebrar directamente los actos y contratos que lleve a cabo la Universidad de Nariño, de conformidad con la ley los estatutos y los reglamentos internos.

Las partes coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés para ambas instituciones y deciden suscribir el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - COLABORACIÓN.** - Las Instituciones firmantes del presente Convenio acuerdan establecer un marco que permita la colaboración en las siguientes materias:

- Intercambio de docentes, investigadores y estudiantes.
- Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- Formación de postgrado: Master y Doctorado (PhD).
- Proyectos de cursos y actividades de pregrado y postgrado.
- Estudios sobre gestión institucional en áreas de interés
- Ediciones y publicaciones sobre temas de común interés.
- Consultorías interinstitucionales.
- Programas de pasantes-alumnos.
- Formación de redes temáticas.
- Desarrollo de Proyectos conjuntos de mutuo interés.

**SEGUNDA.- COLABORACIÓN.-** Ambas Universidades podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.-** La ejecución práctica de este Convenio se realizará siempre a través de programas y proyectos de colaboración concretos que se establezcan al amparo del mismo con Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos contendrán la programación concreta de las actividades académicas, los profesores implicados, las fechas de viaje previstas y los detalles financieros precisos.

**CUARTA.- FINANCIACIÓN.-** El presente convenio no implica ningún compromiso financiero entre las partes. Las actividades de cooperación, estarán sujetas a los fondos existentes dentro de lo dispuesto en los convenios específicos para cada programa o proyecto. No obstante, ambas Instituciones



Universidad de Nariño

cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante los órganos nacionales y/o internacionales de cooperación.

La financiación de los gastos de transporte, vivienda y manutención en el proceso de movilidad en cualquier modalidad serán cubiertos por los interesados.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO.-** El seguimiento y el control de las actividades originadas en el presente Convenio se realizarán por medio de una Comisión formada por un representante de cada Universidad.

- Por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez estará a cargo de la Mtra. Tania Dolores Hernández García, Directora General de Vinculación e Intercambio.
- Por la Universidad de Nariño estará a cargo del Dr. Fredy Hernán Villalobos Galvis, profesor del Departamento de Psicología.

**PARÁGRAFO. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN:** Velar por el cumplimiento del convenio en los términos pactados; llevar el consolidado de la información que se genere en ejecución del convenio; organizar el archivo de la documentación que se genere en el desarrollo del convenio y remitirla a su expediente original; emitir conceptos motivados y con los soportes del caso sobre las diferentes circunstancias que se presenten en la ejecución del convenio; tramitar oportunamente de ser necesario las modificaciones del convenio, prórrogas, suspensiones, su liquidación; y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

**SEXTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios de las sedes de los respectivos Rectorados.

**SÉPTIMA.- DURACIÓN.-** El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (05) años, a partir de su suscripción, y podrá ser terminado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito a la otra con una antelación de seis meses. Por todo ello, las partes, reconociendo el beneficio de la cooperación académica y cultural entre las dos instituciones, suscriben este acuerdo para facilitar las acciones conjuntas.

**PARÁGRAFO. -** Cualquier modificación, suspensión, prórroga o adición al presente convenio deberá pactarse de mutuo acuerdo, por escrito y suscribirse entre las partes, en documento que formará parte integral del mismo, con antelación a su vencimiento.

**OCTAVA.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN.-** En caso de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación, de conformidad con lo que al



Universidad de **Nariño**

respecto establece la normativa de los países de las universidades suscribientes de este documento.

**NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes legales de cada universidad.

**DECIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, queda claramente establecido que el presente instrumento no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes y, por lo tanto ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, ni aún a título de solidaridad directa o indirecta con la otra institución, con los estudiantes, funcionarios empleados o representantes de la otra, que intervengan en el cumplimiento de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA.- FIRMA.-** Este convenio constituye la totalidad de lo acordado entre las partes. Ninguna modificación, cláusula u excepción en los términos de este acuerdo tendrá vigencia para ninguna de las partes excepto bajo forma escrita y firmada por ambas partes. En prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio en dos (2) ejemplares con el mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Fecha: 15 de junio de 2020

Fecha: 27 de Mayo de 2020

**JUAN IGNACIO CAMARGO NASSAR**  
Rector  
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez  
México

**CARLOS SOLARTE PORTILLA**  
Rector  
Universidad de Nariño  
Colombia *CS*